

ACTA 23/SO/INFODF/24-06-15

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2015. -

A las doce horas con veinte minutos del 24 de junio de 2015, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). ---

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 17 de junio de 2015.--

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales. -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.028/2015. -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



VI.1.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0001/2013.-----

VI.2.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0486/2015. -----

VI.3.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0544/2015. -----

VI.4.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0344/2015. -----

VI.5.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0351/2015. -----

VI.6.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0472/2015. -----

VI.7.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0450/2015. -----

VI.8.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0458/2015 y sus Acumulados RR.SIP.0460/2015, RR.SIP.0464/2015y RR.SIP.0468/2015.-----

VI.9.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR. SIP. 0469/2015. -----

VI.10.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR. SIP. 0531/2015. -----

VI.11.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0470/2015.-----

VI.12.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0481/2015. -----

VI.13.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0482/2015. -----

VI.14.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0484/2015. -----

VI.15.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0487/2015. -----

VI.16.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.0491/2015. -----

VI.17.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0500/2015. -----

VI.18.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0505/2015. -----

VI.19.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.0509/2015. -----

VI.20.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0515/2015.

VI.21.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0521/2015. -----

VI.22.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0551/2015. -----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución de Denuncia interpuesta en contra del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con número de expediente D.0002/2015. -----

VIII. Asuntos generales. -----

VIII.1. Instalación del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia. -----

CON LA PROPUESTA DEL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO, **POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 17 de junio de 2015.--

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2015. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal: -----

El licenciado Juan Manuel Galindo Soria, Director de Evaluación y Estudios de este Instituto, espuso lo siguiente: *“La Dirección de Evaluación y Estudios presenta al Pleno de este Instituto el acuerdo citado en el proemio por el Comisionado Presidente. Las consideraciones en que se fundamenta el presente acuerdo se exponen a continuación: Que a fin de actualizar el Padrón de Entes Obligados la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF realizó un análisis del que se deriva lo siguiente: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 2, párrafo cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal, se establece quiénes son los entes obligados y los criterios para considerarlos como tal. Que mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de abril de 2014, se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, el cual está sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Que de conformidad al decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de diciembre de 2014, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México tiene una asignación presupuestal programada para el presente ejercicio fiscal. Adicionalmente cabe señalar que el Director General del ente cuya incorporación al Padrón hoy se propone, notificó mediante oficio recibido en la Dirección de Evaluación y Estudios el lunes 22 de junio el nombramiento de la responsable de la oficina de información pública correspondiente. En ese contexto se concluye que debe incorporarse al Padrón de Entes Obligados sujetos al cumplimiento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, toda vez que se cumplen las condiciones necesarias para que dé cumplimiento a las obligaciones que derivan de las leyes que tutela este órgano garante.*

Cabe destacar que con esta actualización el Padrón de Entes Obligados queda conformado por 123 entes, los cuales representan en términos presupuestales el 100 por ciento de los recursos aprobados mediante el decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015. Dicho lo anterior se propone a consideración del Pleno de este Instituto el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la incorporación al Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México. Segundo.- Al ente citado, en el numeral anterior, se le otorga un plazo de hasta 60 días hábiles a partir de que se le comunique el presente, para que el InfoDF evalúe el cumplimiento de las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a la demás normatividad emitida por el InfoDF en las respectivas materias. Todo lo anterior con el apercibimiento de que en caso de que no atienda las obligaciones dispuestas en los ordenamientos jurídicos señalados con antelación dentro de este plazo, este órgano garante dará vista a la Contraloría General del Distrito Federal. Tercero.- Sin menoscabo del plazo establecido en el punto segundo del presente acuerdo, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México está obligado a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de todas las disposiciones de las leyes que tutela este órgano garante y demás normatividad emitida por el mismo, desde el momento que entraron en vigor los instrumentos legales que lo crearon. Cuarto.- Se instruye a las unidades administrativas del D.F. para que en el ámbito de sus competencias tomen las acciones del caso que se derivan de los cambios referidos en el numeral primero del presente acuerdo. Quinto.- Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal, sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme a su actualización mediante el presente acuerdo, así como a publicar de forma íntegra dicho acuerdo en el portal de internet del Instituto. Sexto.- El Comisionado Presidente, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunicará al titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México el contenido del presente acuerdo. Séptimo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal sujetos al cumplimiento de las leyes, ya referidas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el acuerdo presentado y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0575/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.028/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente que se somete a su consideración es el identificado con la clave RR.SDP.028/2015, el ente público es la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Solicitud: 11 requerimientos relativos a obtener copias certificadas de documentos relacionados con recetas, diagnósticos, revaloraciones, altas médicas, oficios internos, entre otros. Respuesta: el ente público informó que las recetas médicas correspondían a una persona distinta del solicitante, por lo que no podía proporcionarlas; que uno de los documentos no obraba en original en sus archivos y por ello lo entregó en copia simple. Respecto de cinco de los documentos solicitados fueron entregados en copia certificada y en relación a los cuatro documentos restantes, se realizaron dos actas circunstanciadas en las que se efectuó la no localización de los mismos. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó únicamente con la respuesta proporcionada a cuatro de los 11 requerimientos de acceso a datos personales, al considerar que debían obrar en original en los archivos del ente y por lo tanto podía proporcionarlos. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se pudo determinar que de manera debidamente fundada y motivada el ente público hizo del conocimiento del particular que la información pedida en tres de sus requerimientos no pudo ser proporcionada al no obrar ese documento en los archivos y sistemas de datos personales que detenta, emitiendo para tal efecto un acta circunstanciada de no localización de datos personales. Asimismo, respecto del cuarto documento del cual se inconformó, el ente expuso que éste no obraba en original en sus archivos, en virtud de que dicho original solicitado lo recibió como parte de la gestión del hospital en donde fue atendido medicamente, por lo que se encontraba imposibilitado para realizar la certificación requerida, de lo que no se advierte una negativa a proporcionar lo solicitado, máxime si como se desprende de las constancias de autos el ente entregó en copia simple el documento de su interés, ajustándose su actuar a la normatividad aplicable al caso concreto. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de confirmar la respuesta impugnada."* -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0576/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.028/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0001/2013. -----

El Licenciado José Rico Espinosa Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el RR.SIP.0001/2013. El ente obligado es el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Solicitud: se requirió al Tribunal Superior de Justicia diversa información de carácter estadístico, relativa a tres rubros. Uno, asuntos concluidos en materia familiar de los últimos cinco años. Dos, asuntos en trámite familiar, iniciados desde hace cinco años. Tres, lista por periodos quinquenales de los juicios familiares y tipología de estos juicios, en trámite desde 1960 por juzgado. Respuesta: se proporcionó al particular 10 copias simples generándose en el referido sistema el recibo de pago correspondiente, en el cual de manera genérica se le proporcionó parte de la información requerida, señalándole no contar con la información en el nivel de desagregación solicitada. Recurso de revisión: en su único agravio el particular manifestó que el ente obligado no negó que la información solicitada existiera, que fuera pública o que estuviera restringida, motivo por el que si no contaba con lo requerido con el nivel de desagregación solicitado debió garantizar su derecho de acceso a la información pública ofreciéndole consulta directa de los expedientes que contenían los datos de su interés, sin negarse a proporcionar la misma, manifestando que implicaría procesamiento de datos, resolución del 13 de marzo de 2013 y juicio de amparo. El Pleno de este Instituto dictó resolución en el Recurso de Revisión RR.SIP.0001/2013, en la que determinó confirmar la respuesta emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Inconforme con el sentido, el recurrente interpuso juicio de garantías argumentando que en la resolución del InfoDF se entendió perfectamente la causa de pedir, pero se emitió un fallo incongruente con ella al no analizar su petición de acceder a la información requerida a través de consulta directa. Sentencia de amparo: sustanciado en su totalidad el juicio de amparo de mérito y agotados los medios de impugnación correspondientes, el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal determinó conceder el amparo para el efecto de que los comisionados ciudadanos de este Instituto dejen insubsistente la resolución del 13 de*

marzo de 2013, dictada en el Recurso de Revisión RR.SIP.0001/2013 y en su lugar dicten otra en la que con plenitud de jurisdicción resuelvan sobre cada uno de los argumentos propuestos por la parte quejosa en su recurso de revisión, debiendo para ello fundar y motivar adecuadamente su determinación. Consideraciones del proyecto: en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 419/2013, se emite nueva resolución en la que se deja sin efectos la dictada el 13 de marzo de 2013 y se concluye que del estudio al marco normativo que regula la actuación de la Dirección de Estadística, el ente no fundó ni motivó plenamente su actuar, al no señalar de manera detallada y sucinta el por qué no puede proporcionar la información en el grado de desagregación solicitado o en el estado en que se encuentra en sus archivos, requisito de validez con el cual debe cumplir toda respuesta emitida en atención a una solicitud de información. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta emitida por el ente obligado.” -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0577/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0001/2013, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0344/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: “El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0344/2015, el ente obligado es el Sistema de Transporte Colectivo. Solicitud: copia de los siete estudios realizados por la UNAM en materia de seguridad en estaciones críticas donde el comercio influye negativamente; asimismo, se requiere diversa información respecto a los locales, espacios comerciales y publicitarios otorgados por el ente obligado contenidos en 13 cuestionamientos. Respuesta: el ente obligado informó que no era posible entregar los estudios requeridos por la particular bajo el argumento de que existe una cláusula de confidencialidad en el convenio celebrado con la UNAM. Asimismo, atendió a los cuestionamientos formulados por la recurrente, otorgando de igual forma consulta directa respecto de los documentos requeridos, indicando que éstos se encuentran contenidos en más de 180 expedientes, lo que implicaría procesamiento de información de conformidad con el Artículo 11 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta proporcionada por el ente obligado, indicando que la autoridad recurrida incumplió con el procedimiento establecido en la ley de la materia para la clasificación de la información. Asimismo, se inconformó con la consulta directa otorgada por el ente obligado respecto a seis de sus requerimientos, y finalmente, indicó que la respuesta era incompleta debido a que no fueron atendidos todos los requerimientos formulados en su solicitud de acceso a la información pública. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada por el ente obligado se advierte que la autoridad recurrida incumplió con el procedimiento de clasificación de la información previsto en el Artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Por otra parte, se concluye que resulta procedente la consulta directa otorgada por la autoridad recurrida en atención a seis de los 13 requerimientos formulados por la recurrente, y finalmente se advierte que tal y como lo indicó la particular, el ente obligado fue omiso en atender de forma exhaustiva dos de sus requerimientos formulados, incumpliendo así con lo dispuesto en la fracción X del Artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. En tal virtud el sentido que se somete a su consideración de este proyecto es modificar la respuesta impugnada.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0580/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0344/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0351/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0351/2015. El ente obligado Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Solicitud: nombre y tiempo de desempeño en el cargo de cada uno de los titulares de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa durante la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta legislatura. Respuesta: proporcionó siete archivos electrónicos consistentes en 510 fojas relacionados con cada una de las seis legislaturas. Recurso de revisión: primero, el ente obligado entregó información distinta a la solicitada. Segundo, no obstante que mediante el oficio de respuesta el ente obligado le ofreció un CD con la información, la*

Oficina de Información Pública no le brindó información del formato de pago y la forma en la que podría obtenerlo. Consideraciones del proyecto: el primer agravio se determinó fundado, pues del análisis a las constancias contenidas en autos se determinó que si bien de las documentales otorgadas se puede obtener la información del interés del particular, el ente obligado no informó al particular el motivo por el cual se le entregaron siete archivos integrados por 510 fojas en lugar de los nombres y periodos solicitados y en ese sentido se concluyó que el ente obligado trasgredió el principio de legalidad establecido en el Artículo 6° fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, toda vez que no fundamentó ni motivó correctamente la falta de entrega de los datos solicitados. Y por lo que hace al segundo requerimiento, determinó infundado, ya que contrario a lo señalado por el particular el ente obligado no le ofreció la entrega de la información en disco compacto. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0581/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0351/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0505/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0505/2015. El ente obligado es la Delegación Gustavo A. Madero. Solicitud: del presupuesto de 29 millones 306 mil 707 para el programa de cultura, quiero saber: uno, qué actividades incluye el programa de cultura. Dos, cuándo y dónde se realizaron dichas actividades. Tres, material probatorio de estas actividades. Cuatro, desglose del presupuesto ejercido donde se señale cuánto dinero se ejerció en cada una de las actividades. Respuesta: en atención al requerimiento uno proporcionó un listado de las actividades realizadas referente a los requerimientos dos y tres, adjuntó carteles con fecha y lugar en donde se llevaron a cabo las actividades referidas; y por último, en relación al requerimiento cuatro proporcionó un cuadro donde se advierte el desglose del presupuesto ejercido por actividades para el programa de cultura requerido. Recurso de revisión: inconformidad, en razón de que se le proporcionó una lista de actividades culturales; sin embargo, en dicho listado no se advierte la cantidad ejercida para cada actividad. Uno, que los carteles proporcionados donde se pretende atender los*

requerimientos dos y tres y a su juicio no son legibles. Y finalmente indicó que el presupuesto indicado en la respuesta no coincidía en relación con la solicitud número tres. Consideraciones del proyecto: del estudio a los agravios uno y tres se determinaron infundados, toda vez que el ente obligado le informó de manera precisa, clara y categórica cómo se ejerció el recurso otorgado para el programa de cultura, desglosando tanto las actividades realizadas en el punto uno como el monto ejecutado en cada una de ellas. Cuatro, en relación al agravio dos del análisis al material probatorio con el que el ente obligado pretendió atender los requerimientos dos y tres, tal y como adujo la parte recurrente, son carteles ilegibles, por tanto es imposible poder saber cuándo y dónde se realizaron las actividades del programa de cultura, resultando fundado. En tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta. -

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0594/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0505/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0544/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0544/2015. El ente obligado es el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Solicitud: conocer la nueva designación de juzgado y número de expediente que corresponden a los juicios que se iniciaron en el extinto Juzgado 75 Civil de Primera Instancia, a fin de continuar con el seguimiento judicial de los mismos, toda vez que no obra en listas en público para consultar la reasignación de tres diversos juicios. Respuesta: el ente obligado le manifestó a la parte recurrente que en base a los datos de la Oficialía de Partes se localizó un registro de fecha 25 de noviembre del año 2014, turnado al Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, proporcionando al efecto un determinado número de expediente. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta del ente obligado, puesto que considera que se violenta en su perjuicio la garantía contenida en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al dejarla en estado de indefensión por no conocer los motivos o razones a los que se allegó para negar el acceso a la información solicitada. Consideraciones del proyecto: durante la sustentación del recurso de revisión el ente obligado emitió y notificó una respuesta complementaria, en la cual atendió cabalmente*

la solicitud de información, ya que de manera fundada y motivada primeramente le orientó al presentar su solicitud ante el órgano superior del ente obligado, siendo en el caso concreto el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, puesto que dicho ente referido con antelación es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina de ese Tribunal, toda vez que regula el funcionamiento de los juzgados que integran a esa institución, así como las conversiones, cambios de nomenclatura y/o extinciones que han tenido los juzgados y unidades administrativas que lo conforman. Aunado al hecho de que también lo hizo de su conocimiento las diversas formas de búsqueda que puede acceder para allegarse de la diversa información que requiere para seguir la sustanciación de los juicios a que se refiere. Por lo anterior este órgano colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento, prevista en el Artículo 84 fracción V de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el presente recurso de revisión.” -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0579/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0544/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VI.8.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0458/2015 y sus Acumulados RR.SIP.0460/2015, RR.SIP.0464/2015y RR.SIP.0468/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0584/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0458/2015 Y SUS ACUMULADOS RR.SIP.0460/2015, RR.SIP.0464/2015 Y RR.SIP.0468/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.2.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0486/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0578/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0486/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0487/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0591/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0487/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0515/2015.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0596/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0515/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR. SIP.0469/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0585/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0469/2015 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0484/2015.. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0590/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0484/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.0491/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0592/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0491/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0551/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0598/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0551/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0450/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0583/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0450/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0481/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0588/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0481/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0482/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0589/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0482/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.0509/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0595/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0509/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0531/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0586/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0531/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0472/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0582/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0472/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0521/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0597/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0521/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0470/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0587/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0470/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0500/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0593/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0500/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Resolución de Denuncia. -----

VII.1. Resolución a la denuncia interpuesta en contra del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con expediente número D.0002/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0599/SO/24-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA CON EXPEDIENTE D.0002/2015, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA INFUNDADA. -----

VIII. Asuntos generales. -----

VIII.1. Instalación del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia. -----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio, expuso lo siguiente: *"Muy brevemente porque bueno, ya ha sido la de la jornada pero además porque este tema ya lo hemos planteado en otras ocasiones, que tiene que ver con el acto que ayer se realizó de la instalación ya formal, ahora sí del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en el país. Lo cual nos pone en otra situación, en una gran oportunidad a todo el país y particularmente al Distrito Federal respecto de las condiciones para ejercer estos derechos de acceso a la información y el de protección de datos personales del Distrito Federal. Se ha establecido una primera y general agenda de trabajo, ayer se instaló el Consejo, ahí estuvimos todos y el siguiente paso es ir determinando la normatividad, las reglas en que habrá de trabajar este Consejo, por lo que, bueno, las siguientes semanas, días de hecho y con cierta premura habrá que ir trabajando para poder llevar las mejores propuestas por parte del InfoDF y de la ciudad en general a este Consejo para que se haga una instancia que, efectivamente, permita lo que la Constitución y la Ley General determinan, que es coordinar y colaborar con los demás órganos garantes, particularmente con el INAI y con las otras instancias que también forman parte de él, como es el INEGI y el Archivo General de la Nación y la Auditoría Superior de la Federación, a fin de garantizar estos derechos pero también para vincular el Sistema Nacional de Transparencia con otros sistemas que necesariamente necesitan conectarse y particularmente el nuevo también, el novel Sistema Nacional Anticorrupción, entre otros. Entonces, hay mucho trabajo por hacer, hay muchas cosas por realizar todavía en los siguientes días, semanas y meses, por supuesto, pero señalar finalmente y celebrar que se haya realizado esta instalación y que habrá que estar muy pendientes también de que efectivamente se cumpla lo establecido, tanto en la ley como en la Constitución para que, efectivamente, contemos en México con un muy sólido y muy eficiente Sistema Nacional de Transparencia y no se nos convierta ahí en una estructura que de tan grande incorpora a todos los órganos garantes del país más aparte*

estas instituciones que ya mencioné, sus titulares, en fin, no se haga tan pesada, tan lenta que no pueda dar respuesta oportuna a las necesidades que se tienen en el país en estas materias. Sería el sentido de mi comentario únicamente para destacar la relevancia de lo que ayer ocurrió.-----

Mientras que el Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno, dijo lo siguiente: *"Me sumo a los comentarios que señala el Comisionado Alejandro Torres, creo que es un tema de relevancia, como ya lo comentó, se instala el sistema con varios entes de gobierno, el propio INAI, el Archivo General de la Nación, la Auditoría Superior de la Federación, los 32 órganos garantes del país donde se confluye un sistema, donde va a haber conexión, donde van a establecerse por parte de los órganos de transparencia el tema de acceso, el tema de la estadística que va a llevar el INEGI, el tema de los archivos, de los documentos que son la historia de la nación y donde van a confluir también el tema de las auditorías que va a llevar la Auditoría Superior de la Federación, donde confluye un cambio, un cambio normativo en el país. Y también, bien se señaló, también por uno de los representantes de la sociedad civil, que todavía el tema está inacabado, falta el tema de la Ley General de Protección de Datos Personales, falta el tema de la Ley General de Archivos también, que son partes fundamentales para que esto siga construyéndose. Nada más felicitar, somos parte de este sistema, este Instituto de Acceso a la Información, conjuntamente con los otros organismos, felicitar porque creo que se ha dado un paso adelante por el tema del acceso a la información pública."*

Por otra parte, la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, mencionó: *"La verdad es que sí es importante hacer algún tipo de pronunciamiento y yo enfocaría el mío a poder establecer, dado que ya las noticias, los diferentes espacios, las redes han difundido la instalación de este sistema. A mí me gustaría que pudiéramos pronunciarnos sobre para qué le sirve a la ciudadanía esto, o sea, saberlo y como noticia es muy bonito, es muy de reconocerse que se llevó a cabo este paso y demás. ¿Pero de qué le sirve?, ¿para qué quiere saber la ciudadanía que está instalado el sistema? La verdad es que el sistema como tal es el mecanismo organizacional, por así decirlo, para instrumentar todas esas acciones coordinadas del trabajo coordinado entre los entes involucrados, entre todos los sujetos, como señala la ley, que tienen que ver en esto. Desde los órganos encargados de vigilar esa transparencia, como somos los órganos, tanto locales como el federal, perdón, el nacional ahora, en el tema de acceso a la información y protección de datos personales, como también todos aquéllos que tienen que ver con la generación de información y el resguardo de información, la vigilancia y el control, como son los entes que ya mencionaron mis compañeros que me antecedieron. La verdad es que generar esto para que todos los involucrados trabajemos de manera articulada, ése es el paso importante que habría que destacar porque muchas veces se han llevado a cabo esfuerzos pero quedan aislados, cada ente lo hace por su cuenta y de esta manera*

articulando a través del sistema se pretende que se logre aterrizar realmente esto. Para ello es que se constituye el Consejo como tal para que funcione a su vez como el órgano que generará las reglas, las bases, los lineamientos sobre los cuales vamos a trabajar todos los ya involucrados y también se establecen los mecanismos, que en este caso ayer se habló también de la..., como uno de los retos importantes la instalación de la plataforma en el tema, que no es otra cosa más que los mecanismos electrónicos para poder acceder a la información y tener a disposición de la ciudadanía todo esto que será el trabajo coordinado de todos los entes involucrados y a su vez de todos los que deberán generar la información, como son los entes de gobierno. La verdad es que todo esto la ciudadanía necesita conocerlo para que sepa que el trabajo de todos ellos se traducirá de manera aterrizada y eso va a ser lo más difícil de todo en el acceso a la información y en la protección efectiva de su derecho, que lo vea en mesas como ésta, que se han emitido los pronunciamientos respectivos para poder garantizar que tuvo un acceso a la información y conocer lo que quiera conocer en cualquier ámbito que pretenda, y es más, aunque no quiera ni siquiera preguntar, que sepa y que tenga la información disponible. De tal manera que cualquier necesidad que del gobierno requiera sepa a dónde acudir, cómo satisfacerla o cómo se le ha satisfecho o cómo debe buscar que se le satisfaga. La verdad es que lograr que tengamos un ejercicio de buen gobierno es el primer paso, pero también el que se logre que la ciudadanía confíe en ese buen gobierno es parte de lo que tendrá que enfrentar la construcción de este Sistema Nacional de Transparencia. Muchas gracias y enhorabuena a todos los que nos vimos involucrados y no sé si felicitar por último, más bien creo que el reto es bastante. Entonces, lo que hay que ponerse a trabajar es mucho, entonces, más allá de las felicitaciones creo yo que debemos generar los compromisos para aterrizarlo.”-----

Además el Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno agregó; “un poco de lo que acaba de mencionar la Comisionada Elsa Bibiana Peralta respecto de la Plataforma Nacional de Transparencia, creo que es un tema muy relevante para hacer realidad muchos de los proyectos que trae el Sistema Nacional de Transparencia y para ello mencionar que estamos analizando un proyecto de convenio con el INAI y que probablemente estemos en condiciones de aprobarlo en este Pleno la próxima semana y posteriormente de firmarlo con el INAI. Este convenio, pues es muy relevante porque a través de él el InfoDF va a ceder su Ventana Única de Transparencia, que es un sistema que ha venido trabajando con la UNAM desde hace cuatro años y que va a servir para que todos los sujetos obligados de todo el país pongan la información de oficio en este sistema VUT, que es la Ventana Única de Transparencia, lo cual creo que va a ser un avance, pues muy relevante porque hasta ahora todos los ciudadanos para acceder a la información de oficio de cada sujeto obligado, pues si quisiera acceder a todos los del país, pues tiene que acceder a más de 3 mil portales de internet. Sin embargo, con este sistema, pues los solicitantes ya van a poder entrar en un solo portal, mucho más

de 3 mil y sin contar los municipios, sí, porque son aproximadamente 100 sujetos obligados por cada estado, somos 32 estados, más de 3 mil sujetos obligados más los municipios que se incorporen. El ciudadano en todo el país y en todo el mundo a través de un solo portal de internet todos van a poder acceder a la información de oficio de todos estos sujetos obligados y no solamente, sino con un solo requerimiento dentro del sistema informático van a poder obtener algún rubro en particular de todos los sujetos obligados especificando detalles inteligentes de búsqueda, como fechas o en el caso de contratos cantidades o características de esos contratos, como son, si fue por adjudicación directa, si fue por licitación pública o si fue por limitación restringida y también por sujetos, si uno quiere saber qué empresa está contratada en todo el país nada más con dar el nombre de la empresa va a aparecer toda esta información, creo que es algo de la mayor relevancia tener toda esta información concentrada y con búsquedas inteligentes. Además de ello el InfoDF va a ceder el SICRESI, que es un sistema de captura de información, de solicitudes de información, valga la expresión, donde nosotros recogemos desde hace muchos años la información de los sujetos obligados del Distrito Federal respecto de todas sus solicitudes, es una información muy detallada en donde cada solicitud consta de 27 campos y eso nos ha permitido en el InfoDF dar un seguimiento a cómo se va ejerciendo el derecho de acceso a la información en la Ciudad de México, lo cual nos permite hacer diagnósticos, nos permite ubicar áreas de mejora y con ello nos permite mejorar este ejercicio del derecho en la Ciudad de México. Ahora este sistema también lo va a ceder el InfoDF al Sistema Nacional de Transparencia, a través del convenio con el INAI y además también vamos a ceder una cuestión que se desarrolló aquí en el InfoDF, que es el tablero de control y el semáforo, y un módulo estadístico de INFOMEX, que también va a desarrollarse, ajustarse por parte del INAI para que forme parte del Sistema Nacional de Transparencia. Es una circunstancia que nos tiene muy contentos, muy satisfechos de poder aportar, como siempre el InfoDF lo ha hecho desde sus inicios en un espíritu de colaboración con todos los estados, con todo el país, ojalá haya más cosas en esta coyuntura que podamos aportar, estamos en esa revisión y sin duda que hay una colaboración, un trabajo muy dedicado y muy comprometido por parte de los comisionados del InfoDF, de su Pleno y por supuesto el apoyo de toda la institución, de todos los servidores que aquí trabajan para que el Sistema Nacional de Transparencia sea un éxito.”-----

Finalmente, el Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero, expuso: “Nada más tres cosas señalar, no quería hablar, nada más tres cosas ahí, señalar sobre lo que han dicho; creo que sí falta todo un tema que tiene que ver con el aterrizaje del Sistema Nacional de Transparencia, en realidad ayer fue ya la instalación de su Consejo y digamos, apenas está, es muy insipiente el asunto, de hecho agenda como tal aún no está puesta, el Archivo General, por ejemplo, lo que dice: “yo soy el eslabón más débil del Sistema de Transparencia”. Pero el asunto es cómo fortalecer un Sistema Nacional

de Archivos y cómo generar un mecanismo que permita, precisamente, que el archivo sea principio del acceso y de la rendición de cuentas. Pero, digamos, está planteado, no ahorita sino de hace mucho tiempo el tema, el INEGI nada más plantea el tema de bueno, pues vamos a darles estadística, información, y un poco compatibilizarnos con ellos. Quien me llama más la atención es Juan Manuel Portal, el Auditor Superior de la Federación porque sí plantea, por ejemplo, ya una ruta de agenda mucho más clara en términos de transparencia, dice: "a ver, veamos con los órganos garantes" que finalmente nosotros tenemos que estar representados, porque como somos autónomos constitucionales, pues son 32, nadie nos puede representar más que la..., y nosotros representamos la soberanía nacional de manera indirecta, por supuesto. Y eso lleva a plantearnos una agenda en donde dice el portal, las cosas que veamos en términos de incidencia, sobre todo con las modificaciones que hace el Sistema Nacional Anticorrupción en términos de fiscalización, cómo podemos conjuntar las preocupaciones de transparencia en los estados con una agenda de fiscalización y de auditoría. Eso, digamos, me pareció como, digamos, lo más rescatable en términos de la posible agenda que pudiéramos tener, porque archivos, lo sabemos, hasta ahorita vamos perdiendo el tema en términos de archivos, el INEGI sé que es un órgano autónomo también de nivel constitucional, por eso está ahí, pero tampoco sabe cómo traducir todo el mecanismo de información y de estadística en términos de transparencia. Y nosotros mismos como órganos garantes traemos una agenda complicada, que empieza por todo el asunto de las armonizaciones en la leyes de los estados, que va a ser una labor fundamental, en la propia creación de los lineamientos y de funcionamiento del sistema, porque estamos los 32 estados y cómo articular, precisamente, una serie de acciones que sí incidan en el tema de la agenda. Pero creo que fue, digamos, un primer inicio en donde seguramente yo calculo que cuando menos estos seis meses que vienen del año hay que estar permanentemente metidos trabajando para generar una agenda que pueda incidir de manera fundamental en estos ámbitos. Y una cosa que no se toca es lo que decía el Comisionado Alejandro Torres, cómo vincular esto también al naciente Sistema Anticorrupción, digo, la Auditoría Superior, los órganos garantes, el propio INAI, pues estamos metidos en éste y en el Sistema Anticorrupción, pero tampoco se estableció una agenda clara de cómo nos vamos a vincular los sistemas de transparencia con la anticorrupción. Creo que, digamos, el saque está bien, está colocado el asunto, yo creo que no vamos a domar a la condición humana, si existe tal cosa, pero seguramente y yo creo que sí en los próximos seis meses tenemos que hacer una agenda específica que garantice que estos sistemas funcionen y como siempre pongan en el centro al ciudadano."-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con treinta minutos del 24 de junio de 2015.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

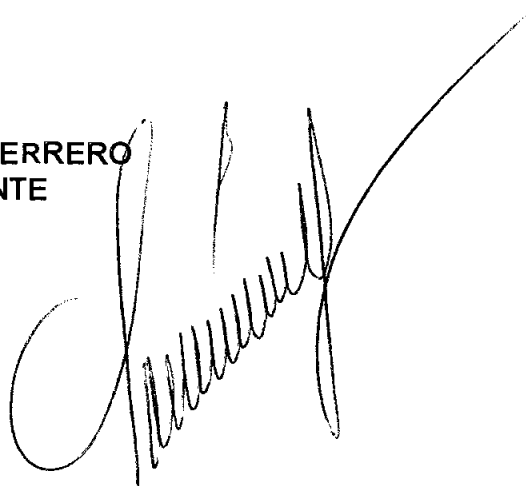
-----CONSTE-----



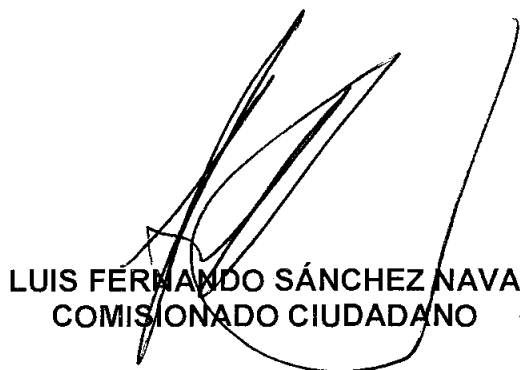
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO